

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Gerona y el Jues de primera instancia de La Bisbal. Páginas 417 á 419.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto declarando inhábiles, al solo efecto del transcurso de los términos judiciales, ante las Audiencias Territorial y Provincial de Sevilla, los días 6 al 21, ambos inclusive, del corriente mes.—Página 419.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando el gasto de pesetas 2.741.140,47, para la construcción en la Graña (Ferrol) de atracaderos y servicios anexas para el aprovisionamiento de buques.—Página 419.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden autorizando á la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para organizar, con la autonomía precisa para el mayor éxito de sus trabajos, un Centro de Estudios é Investigaciones técnicas, orientado en lo más conveniente al fomento de la riqueza regional.—Página 419.

Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Comisaría general de Abastecimientos. Adjudicación de hoja de lata de producción nacional, con arreglo al detalle que se consigna en la relación que se publica. Página 420.

Orden dictando reglas para la distribución de la hoja de lata nacional adjudicada con arreglo á la relación que se inserta.—Página 424.

Relación de los solicitantes á los que no se hace adjudicación de hoja de lata por no contar con medios propios para transformarla y resultar surtirse de transformadores á los que se ha hecho la adjudicación para aquellos y de los que deberán solicitar sus correspondientes pedidos.—Página 425.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo que D.^a Dolores Brea Gerestiza cese en el cargo de Profesora interina de Francés de las Escuelas Normales de Almería; desistiendo amortizadas dicha plaza y la de Tarragona, y que los Catedráticos de Francés de los Institutos de Almería y Tarragona pasen á encargarse de las plazas que quedan amortizadas en las poblaciones donde ellos sirven sus cargos. Página 425.

Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Almería.—Página 425.

Resolviendo el expediente de concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.—Página 425.

Autorizando á D. Ramiro Aramburo Abad para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestros de Teruel del cargo de Profesor numerario de la de Lérida. Página 426.

Nombrando á D.^a Natalia Poblete González Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellana con ejercicios de lectura de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.—Página 426.

Idem á D.^a María Josefa Rivas Ayús, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.—Página 426.

Concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 426.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 428.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.—Abriendo información pública sobre el proyecto de reparación y ensanche del segundo trozo de los cauces principales del Sindicato de Cuevas de Vera, provincia de Almería, señalando el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones.—Página 428.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPCIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PREVENTIVA.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona, Fontevédras y Sevilla), Compañía de seguros La Balaise, El Hogar Español y Compañía Tipográfica Renovación.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Páginas 64 y 65.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Gerona y el Juez de primera instancia de La Bisbal de los cuales resulta:

Que D. Alberto Galiberu Rezende, como Gerente de la Compañía Torroellense de Electricidad, presentó demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, á fin de que se declare que la línea eléctrica para el servicio del alumbrado de la citada villa pertenece en pleno dominio á la citada Sociedad, alegando los hechos siguientes:

Que la Compañía demandante habia contratado con el Ayuntamiento demandado en 1897 y 1907 el suministro de alumbrado eléctrico necesario á los servicios públicos de la población con arreglo á ciertas cláusulas y condiciones, entre las cuales figura la de que el concesionario, después de prestado el servi-

cio de alumbrado público, podría disponer de la fuerza sobrante, así para el alumbrado particular como para otros usos que estimase conveniente, y que terminado el contrato ó los nuevos que se celebrasen, según lo prevenido en la condición 1.^a, podría disponer, excepto de la instalación pública que quedaría á favor del Ayuntamiento, de toda la que tuviera ó le sobrase utilizándosle á su favor, y que terminados los contratos, el Ayuntamiento, en sesión de 10 de Julio de 1917, tomó el acuerdo de que con arreglo á lo consignado en la cláusula 7.^a del pliego de condiciones que rigió en las subastas del arriendo del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en los años 1897 y 1907, al ter-

minar el contrato celebrado con la Compañía Torroellense de Electricidad, el Ayuntamiento adquirió la propiedad de la instalación pública, consistente en la red de distribución del fluido, desde el transformador hasta las lámparas del alumbrado público, y acordaba por ello proceder á su incautación, y que á los efectos de lo acordado se notificase al representante de la expresada Compañía, como así se hizo con fecha 24 del mismo mes de Julio; y

Que considerando dicho acuerdo lesivo á sus intereses y amparándose en el artículo 172 de la ley Municipal, formulaba la presente demanda, que termina con la súplica de que, en definitiva, se dictara sentencia declarando ser de la propiedad exclusiva de la Compañía Torroellense de Electricidad, la instalación de conducción del fluido eléctrico consistente en el cable principal, hilos secundarios generales, hilos conductores al servicio particular, postes, soportes, palomillas y demás, excepto la derivación que de los cables de distribución va á las lámparas de alumbrado público, y en su consecuencia, revocar el acuerdo del Ayuntamiento de que se ha hecho mérito referente á la incautación de dicha red, declarándolo nulo, sin valor ni efecto legal alguno, con expresa imposición de costas al Ayuntamiento demandado.

Que admitida la demanda, emplazado el Ayuntamiento demandado y seguido el procedimiento por sus trámites hasta el período de prueba, el Gobernador de Gerona, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el acuerdo del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí que ha dado lugar á la demanda, tuvo por objeto la ejecución de una cláusula de un contrato sobre el servicio público de alumbrado, y, por tanto, fué dictado en asunto sometido á su exclusiva competencia, según el artículo 72 de la ley Municipal, el 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos administrativos, reformados por el 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Que dicha demanda civil plantea la cuestión de interpretación de la aludida cláusula, esto es, sobre si el sentido de la misma es el amplio que entiende el Ayuntamiento, de comprenderse dentro del concepto de instalación del alumbrado público toda la red de distribución, desde el transformador hasta las lámparas, ó el restrictivo que supone la Compañía demandante de que sólo es instalación pública lo que viene constituido por las derivaciones desde la línea de distribución hasta las lámparas del alumbrado.

Que no cabe dudar de que el contrato en cuestión, por el sujeto á quien interesaba el servicio, por su objeto y por su forma, es de carácter esencialmente administrativo.

Que esto sentado, la única jurisdicción á la que está sometido el conocimiento del asunto, según de modo expreso, claro y terminante se declara en el artículo 5.º de la ley de lo Contencioso de 22 de Junio de 1894 y disposiciones reglamentarias sobre contratos, es la administrativa en sus dos vías, gubernativa y contenciosa, y que, á contrario sensu, es evidéntísima la incompetencia del Tribunal civil para entender y fallar en el juicio ante él planteado por causa de ese contrato administrativo.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que aun cuando de la exposición de hechos de la propia demanda inicial y de los documentos justificativos con que se presentó al Juzgado, apreciando todo á los solos efectos de esta cuestión de competencia, no puede desconocerse que la cuestión de fondo debatida tenga su principio en los contratos de naturaleza administrativa que para el suministro de fluido eléctrico necesario al alumbrado público de Torroella de Montgrí celebrese su Ayuntamiento con la Compañía demandante, es lo cierto que el pleito actual aparece tener su verdadero y genuino origen en el acuerdo adoptado por el mencionado Ayuntamiento de incautarse de la instalación ó red de conducción del fluido eléctrico como de la propiedad de aquél, y este acto ha creado relaciones de derecho de índole privada entre las partes enteramente distintas de las que pudieran derivarse de aquellos contratos y que entrañan la cuestión esencial de declarar acerca de los derechos de propiedad de la instalación eléctrica.

Que siendo de naturaleza puramente civil estos derechos y, por consiguiente, las acciones que hayan de ejercitarse para conseguir las declaraciones procedentes, precisa tener en cuenta ante todo para la resolución del problema jurisdiccional, el precepto del artículo 76 de la Constitución en relación con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que contienen la regla general de competencia consistente en que el conocimiento de las cuestiones de índole civil corresponde privativamente á la jurisdicción ordinaria, aunque el pleito se refiera á asuntos en los que pudiera haber entendido la Administración activa en uso de sus atribuciones;

Que el número 2.º del artículo 4.º de la Ley de 22 de Junio de 1894, excluye del conocimiento de los Tribunales Contencioso Administrativos las cuestiones de índole civil, considerando tales, y por consiguiente de la competencia de la jurisdicción ordinaria, aquellas en que el derecho vulnerado sea de naturaleza civil, precepto de aplicación al caso, ya que en el pleito se discute esencialmente la cuestión de á quién pertenece la propiedad de la instalación eléctrica de que

en el pleito se trata; cuestión en la que ha de jugar papel decisivo el artículo 348 del Código Civil, que define el derecho de propiedad;

Que no puede ser obstáculo á esta decisiva razón de determinar la competencia del Tribunal civil, la consideración de que lo que principalmente se discute y ha de resolverse en el pleito es lo que haya de entenderse por instalación interpretando la condición 7.ª de las que sirvieron de base á los referidos contratos de suministro de luz para el alumbrado público, ya que sea cual fuere la interpretación extensiva ó restrictiva que haya de darse á dicha cláusula en su día y con arreglo á toda la resultancia del pleito, ello ha de llevar implícita y necesariamente la declaración de propiedad á favor de una á otra parte, de lo que constituye la instalación.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos los preceptos legales de que se ha hecho mérito, en especial los artículos 76 de la Constitución, 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, 4.º de la de 22 de Junio de 1894, y 343 de la del Código Civil:

Considerando que la demanda inicial del juicio declarativo, de la cual pidió el Ayuntamiento ser absuelto caso de no ser incompetente el Juzgado, tiene por objeto que se declare ser de la propiedad exclusiva de la Compañía Torroellense de Electricidad, la instalación de conducción de fluido eléctrico, consistente en el cable principal, hilos secundarios generales, hilos conductores de servicio particular, postes, soportes, palomillas y demás, excepto la derivación que de los cables de distribución va á las lámparas de alumbrado público que la Compañía estableció ó instaló en la propia villa en 1897 y sucesivamente, y que en consecuencia se revoque el acuerdo del Ayuntamiento fecha 10 de Julio último, en que acordó incautarse de dicha red, declarándolo nulo:

Considerando que el título de la acción real ejercitada en la demanda, no consiste en el contrato celebrado y renovado entre la Compañía y el Municipio para el servicio del alumbrado público, sino que ha de dimanar de la propiedad que aquélla invoca, con razón ó sin ella, y que intenta acreditar ó acredita sobre las cosas que reivindica:

Considerando que si bien el contrato aludido—cuyas estipulaciones invoca á su vez el Ayuntamiento demandado para abonar y justificar, con razón ó sin ella, el acuerdo que la parte actora impugna al amparo del artículo 172 de la ley Municipal—, es incontestablemente de índole administrativa como celebrado para un servicio público; de suerte, que co-

respondería, sin duda alguna, á la Administración decidir las cuestiones concernientes á la ejecución, validez y rescisión ó interpretación del mismo, no es menos cierto que el litigio no versa sobre aquel servicio público que fué objeto de tal contrato, ni sobre la validez ni la subsistencia de éste, al cual ambas partes dan por terminado:

Considerando que la cláusula ó cláusulas del contrato administrativo invocadas con designio de señalar límites ó reducción de las cosas que la parte demandante reivindica, intervienen en la contención declarativa tan sólo como fundamento ó razón de las defensas ó excepciones que opone el Municipio demandado y no en calidad de título jurídico de la acción ejercitada, la cual establece la materia y el carácter del pleito que á todas luces es de propiedad, y, por serlo, está atribuido exclusiva y conocidamente á la Justicia ordinaria;

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Santander á cinco de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: El incendio del edificio que en la ciudad de Sevilla ocupaba la Audiencia de aquel territorio, ha venido á perturbar el funcionamiento de tan importante Tribunal y á ocasionar perjuicios cuya magnitud aún no puede apreciarse, pero que es justo procurar que no alcancen sino las proporciones de lo absolutamente inevitable. A este fin tiende la medida declarando inhábil para toda clase de actuaciones un periodo de días que dé lugar á restablecer en parte la normalidad en el funcionamiento de dicho organismo judicial que, con arreglo á lo previsto en los artículos 304 y 202, respectivamente, de las leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, contiene el adjunto proyecto de Decreto sometido por el Ministro que suscribe á la aprobación de V. M.

Madrid, 7 de Agosto de 1918.

SEÑOR:

AL R. P. de V. M.

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Artículo único. Se declaran inhábiles al solo efecto del transcurso de los términos judiciales, ante las Audiencias Territorial y Provincial de Sevilla, los días 6 al 21, ambos inclusive, del corriente mes.

Dado en Santander á ocho de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el gasto de dos millones setecientas cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta pesetas cuarenta y siete céntimos (2.744.140,47 pesetas), para la construcción en la Graña (Ferrol) de atracaderos y servicios anexos para el aprovisionamiento de buques, como resultado del concurso celebrado con este objeto y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Santander á cinco de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Orientada ya hace años la proyectada reforma de nuestra organización universitaria en sentido favorable al libre desenvolvimiento de las iniciativas de los Centros docentes, en pro de la cultura patria y de la más intensa acción social de la Universidad, el Ministro que suscribe, sin perjuicios de más amplias y trascendentales iniciativas que habrá de someter en su día al Parlamento, créese en el deber de acoger por ahora aquellas propuestas de las Facultades, que sin olvidar su propia y principal finalidad actual, contribuyan por la eficacia de la acción científica y de los trabajos técnicos, á vigorizar el prestigio social de nuestros Institutos científicos, y á hacer fecunda para la riqueza nacional, y particularmente la de la región en que se hallan enclavados, las investigaciones de los hombres de ciencia.

Ligado el Profesorado de la Universidad de Zaragoza al movimiento industrial de la región por sus estudios y trabajos técnicos, así como por la participación en Sociedades y Corporaciones económicas, el proyecto de la Facultad de Ciencias de crear un Centro de Estudios é Investigaciones técnicas, ha de merecer solícita atención de este Ministerio, otorgando á la precitada Facultad la autorización precisa en el vigente régimen, para el establecimiento de un Centro, del que sólo beneficios pueden espe-

rarse para la cultura y economía patrias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se autoriza á la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para organizar con la autonomía precisa para el mayor éxito de sus trabajos, un Centro de Estudios é Investigaciones técnicas orientado en lo más conveniente al fomento de la riqueza regional.

2.º Para el desarrollo material de dicho Centro, el Patronato que se cree para su administración, además de los medios que pueda proporcionarle la Facultad de Ciencias, sin perjuicio de sus enseñanzas actuales, podrá percibir subvención de entidades oficiales y de las particulares que interesadas directamente en el progreso de la región ó de sus propias explotaciones industriales aparezcan más beneficiadas por los trabajos del Centro.

3.º La Facultad, además de su personal oficial, podrá proponer al Patronato la adscripción al facultativo del Centro de aquellas personas de reconocida competencia que puedan contribuir á los fines de la nueva institución.

4.º El Centro de Estudios é Investigaciones técnicas podrá organizar enseñanzas especiales relacionadas con el desenvolvimiento de la riqueza de la región y expedir certificados de estudios y trabajos realizados con aprovechamiento, fijando las cantidades que en concepto de derechos de inscripción, de laboratorio ó de expedición de certificado deban satisfacer los que utilicen sus enseñanzas.

5.º Si los recursos económicos del Centro lo permitieran, deberá establecer becas para alumnos ó ex alumnos de la Facultad de Ciencias que por su conducta académica y competencia sean merecedores de tal auxilio pecuniario.

6.º Una Comisión presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias, y de la que formarán parte los Catedráticos de Física y de Química de la misma, redactará el proyecto de Reglamento orgánico del Centro, que visado por el Rector de la Universidad será sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública. Igualmente hará propuesta de las personas que deban constituir el Patronato del Centro y del Catedrático que haya de desempeñar las funciones de Director del mismo.

Para formar parte del Patronato podrán proponerse representantes de la Facultad de Ciencias, de la Universidad y de entidades oficiales ó particulares que contribuyan al sostenimiento del Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1918.

ALBA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Ilmo. Señor: Esta Comisaría general, en uso de las facultades que la competen y á propuesta de ese Comité, con esta fecha acuerda la adjudicación de hoja de lata de producción nacional, con arreglo al detalle que se consigna en la siguiente relación

Industrias á quienes afecta la adjudicación.

NOMBRES	POBLACIÓN	Kilogramos.	NOMBRES	POBLACIÓN	Kilogramos
Transformadores.			Grover y Compañía.....	Germa.....	7.000
De Andreis Metalgraf Española.....	Badalona.....	2.442.025	Juan Brifalo.....	Torrelló.....	3.600
Cirages Français.....	Santander.....	830.002	José Valle.....	Gijón.....	5.520
A. Lapeira Metalgraf Española.....	Málaga.....	253.350	Casanovas Hermanos.....	Barcelona.....	6.400
Hidalgo y Compañía.....	Sevilla.....	457.884	Anónima Eléctrica.....	Zaragoza.....	440
Suárez Salgado, Germán Artística.....	Coruña.....	433.195	Hijos Clemente García.....	Valencia.....	400
Ricardo Rochel, Hijos.....	Bilbao.....	441.630	F. Ronquillo.....	Barcelona.....	200
Gallardo Núñez.....	Sevilla.....	317.626	José Domínguez.....	Valladolid.....	720
La Metalúrgica.....	Vigo.....	122.295	Jacinto González.....	Idem.....	720
González González.....	Sevilla.....	314.033	Viuda Leocadio Cerillado.....	Idem.....	120
La Artística.....	Vigo.....	407.100	Casall Blanquet.....	Barcelona.....	8.920
Industrias Metalgráficas.....	Barcelona.....	180.584	Pedro Torres.....	Idem.....	9.200
Beltrán Gerardo, Hijos.....	Idem.....	489.970	Sociedad Anónima Bagaldi.....	Gerona.....	2.200
Morán Díaz Antonio.....	Sevilla.....	184.940	Manuel Sapitera.....	Barcelona.....	28.400
Serralta Lázaro.....	Barcelona.....	91.371	Manufactura Juguetes.....	Idem.....	4.000
Senmenat, José O.....	Idem.....	135.628	Puig y Escalas.....	Idem.....	40.000
Mores Faes y Compañía.....	Gijón.....	151.563	Anónima Alambraera.....	Idem.....	3.400
Viuda de P. Irazabal.....	Calahorra.....	8.685	Molex y Valton.....	Sevilla.....	2.480
Gregorio Montesinos.....	Murcia.....	24.550	Viñas y Compañía.....	Barcelona.....	7.480
Francisco Alemán.....	Idem.....	180.000	Viuda Radio Sagué.....	Idem.....	5.640
Aceiteros.			Carbonell y Bellavista.....	Idem.....	14.160
Miguel G. Longoria.....	Sevilla.....	350.150	Martinho.....	Madrid.....	6.000
Manuel Porcar Tió.....	Barcelona.....	5.760	Francisco Javier Caidoro.....	Barcelona.....	47.400
G. Sensat é Hijos.....	Idem.....	159.880	Rafael Arias.....	Oviedo.....	35.360
Petróleos.			María Lorente.....	La Avellaneda.....	4.320
Sociedad de Compras y Fletamientos.....	16 fábricas.....	780.714	Antonio Comber.....	Barcelona.....	6.640
Hijos de Félix Serrano.....	Viana Cega.....	142.930	José Creus.....	Idem.....	16.920
Unión Resinera.....	Madrid.....	124.740	Ruces y Subirats.....	Barcelona.....	41.600
Utilizadores varios.			Deifin Delgado.....	Madrid.....	11.160
José María Sanmartín.....	Pontevedra.....	3.600	Compañía de Riotinto.....	Riotinto.....	320
José Magniesa González.....	Idem.....	1.600	La Industrial Española.....	Madrid.....	1.200
Gregorio Escallar.....	Gerona.....	520	Augusto Sáez.....	Málaga.....	320
Ramón Boiz.....	Germa.....	160	Piretécnica.....	Sevilla.....	7.200
Juan Vidal.....	Vendreise.....	400	Roig y Bergadá.....	Barcelona.....	3.570
José Izaguirre.....	Huarte.....	280	Díaz y Compañía.....	Madrid.....	480
M. Alviach.....	Tarragona.....	29.800	Manuel Moreno.....	Fuente S.....	960
A. Blanchar.....	Barcelona.....	35.370	Salvador Vieta.....	Barcelona.....	320
R. Graupera Garriga.....	Idem.....	19.720	Almacenistas.		
Electro Metalúrgico.....	Idem.....	1.560	Agustín Virgili.....	Tarragona.....	8.350
José Vila.....	Idem.....	150.960	Enrique Tarride.....	Barcelona.....	2.000
José Somoza.....	Villagarcía.....	1.720	Joaquín Juliver.....	Idem.....	1.250
Mariano de Val.....	Barcelona.....	61.680	Pedro Pujol.....	Idem.....	3.575
Luis Martínez Trigo.....	Villagarcía.....	400	Pedro Vescilla.....	Vergara.....	250
Francisco Balmir Hermanos.....	Barcelona.....	10.080	José Irregment.....	Idem.....	100
Antonio Aznal.....	Zaragoza.....	120	Facundo Juliachs.....	Barcelona.....	4.620
Antonio Peñol.....	Barcelona.....	7.960	Torres Orue.....	Bilbao.....	3.300
Enrique Rais.....	Idem.....	22.720	M. y G. Foret.....	Barcelona.....	2.150
Luis Martorell.....	Idem.....	560	Magsi y Andreu.....	Idem.....	49.956
José Lafite.....	Idem.....	1.040	Sociedad Gaditana de Contratación y Comercio.....	Cádiz.....	15.000
Unión Corchetera.....	Idem.....	720	Viuda de Salvador Subero.....	Madrid.....	6.250
Francisco de Santos.....	Madrid.....	3.129	Julio Goux.....	Málaga.....	1.850
Samuel San Román.....	Barcelona.....	840	García y Compañía.....	Sevilla.....	31.400
Francisco Riviere é Hijos.....	Idem.....	1.280	José Antia.....	Rentería.....	1.000
Mateos Pedszos.....	Idem.....	3.069	José Ceixell.....	Málaga.....	4.750
José Pal.....	Idem.....	3.200	Emilio Tilleiro.....	Pontevedra.....	2.250
Vicente Muntadas.....	Idem.....	3.200	Miguel Comella y Prat.....	Vich.....	4.000
Mestres y Carreras.....	Idem.....	120	Santa Bárbara.....	Oviedo.....	450
			Antonio Gómez.....	Tarazona.....	300
			Laviada y Compañía.....	Gijón.....	1.250
			Luciano Rodríguez.....	Llanes.....	100
			La Unión Industrial.....	Madrid.....	23.480
			Sobrino de Sabino Díaz.....	Cáceres.....	1.000
			Enrique Cardona.....	Barcelona.....	164.300
			Viuda é Hijos de Pillet.....	Alicante.....	1.250
			Rojo y Durán.....	Barcelona.....	2.500

NOMBRES	POBLACIÓN	Kilogramos.	NOMBRES	POBLACIÓN	Kilogramos.
Pando Rodríguez.....	Sevilla.....	24.500	López Valeira, Hermanos.....	Vigo.....	42.288
Santanach y Rubio.....	Idem.....	29.550	La Victoria, Sociedad Anónima	Couta.....	3.150
Hijos de Miguel Matéu.....	Valencia.....	20.100	Díaz de Rábago, Andrés.....	Puebla de Caramiñal	44.808
Bernardo Prieto.....	Idem.....	8.000	De Vesa Telloría.....	Laredo.....	23.435
Bares Hermanos y Compañía	Sevilla.....	21.450	Dotras, José.....	Vigo.....	52.701
Dorda y Martínez.....	Cartagena.....	2.400	Ducot y Marchou.....	Santander.....	21.369
Pedro Bernabé.....	La Unión.....	1.000	Herrero, Angel.....	Cangas.....	18.000
Industrias García.....	Murcia.....	9.300	Herrera Cordóves, Isaac.....	Puebla de Caramiñal	6.300
Medena Hermanos.....	Sevilla.....	9.950	Quirós y López.....	Vigo.....	69.462
Ramón Sánchez.....	Madrid.....	44.300	Iñiguez, Isidoro (Brieu y Com-		
Fuete y Viñals.....	Barcelona.....	75.000	pañía.).....	Logroño.....	12.540
Luis Rull.....	Idem.....	153.250	Yáñez y Arean.....	Vigo.....	79.067
Barcelo Portolés y Calabuig..	Denia.....	2.000	Mamerto, Juan.....	Cangas.....	4.230
Antonio Vallejo y Hermanos..	Don Benito.....	1.750	Narváez Palacios, Salvador..	Ayamonte.....	36.000
Romero Hermanos.....	Ferrol.....	4.550	Ortega Rodríguez, Manuela..	Idem.....	8.000
José de Segarra.....	Tárrega.....	450	Ocharán é Iñigo.....	Castro Urdiales.....	6.935
Valero Hermanos y Compañía	Málaga.....	1.600	Maldonado Domínguez.....	Palmeira.....	26.904
José Aguirre y Pérez.....	Orense.....	200	Martín Cavet, Juan.....	Isla Cristina.....	28.750
Ramón Laforgue.....	Pamplona.....	300	Martínez Fernández, José.....	Riveira.....	58.413
Ramón Sanz.....	Estella.....	1.200	Martínez, Hijo de Tomás.....	Idem.....	26.700
Domingo Iturrategui.....	Málaga.....	5.000	Nimo y Otero, Hermanos.....	Idem.....	62.360

Conservas de pescado.

Albó, viuda de Carlos.....	Santoña.....	69.594
Alonso, D. Antonio.....	Vigo.....	235.251
Alfageme, Bernardo.....	Cantas y Vigo.....	96.300
Alonso, Hijos de Rodolfo.....	Vigo.....	45.723
Alguiniarena.....	Laredo.....	1.800
Arredondo, Manuel.....	Coruña.....	13.140
Barreras, Enrique.....	Puebla de Caramiñal	23.754
Barreras, Francisco.....	Idem.....	27.984
Barreras, José.....	Idem.....	23.754
Barreras, Hijos de J.....	Vigo.....	123.519
Bolíbar, é Hijos T.....	Buen.....	73.132
Barreras, Marcelino.....	Vigo.....	63.708
Baltasar Vázquez, Francisco,	Isla Cristina.....	104.450
viuda de Zamorano.....	Vigo.....	68.046
Barreras y Casellas.....	Coruña.....	9.000
Bendamalo A.....	Rivera.....	21.600
Colomer y Vilas.....	Vigo.....	63.000
Goma, D. Vicente.....	Isla Cristina.....	33.750
Cordero y Mantel.....	Palmeira.....	18.453
Colomer, Vicente.....	Moaña.....	8.550
Carballo, Ernesto.....	Vigo.....	28.279
Cassal y Candeira.....	Idem.....	56.958
Cerqueira, J. B.....	Cangas.....	61.908
Cervera, Francisco.....	Ayamonte.....	37.475
Botello Feu, Angel.....	Idem.....	5.500
Delgado Perez, Juan.....	Vigo.....	56.394
Curvera, Hijos de Guillermo..	Isla Cristina.....	30.435
Cabot, Hijos de J.....	Grove.....	59.800
Carreó Jeipi, Jesús.....	Vigo.....	341.338
Curvera, José R.....	Cangas.....	58.185
Eiroa, Daniel.....	Vigo.....	24.720
Establecimientos Dandicolle y	Isla Cristina.....	18.250
Gaudín.....	Ayamonte.....	15.505
Feria, Francisco.....	Puebla.....	25.716
Feria y Oria.....	Vigo.....	75.312
Gaset, Eduardo.....	Idem.....	56.780
Gómez Iglesias, Segundo.....	Bermeo.....	126.315
Gandera y Haz.....	Vigo.....	28.446
Garavilla, José de.....	Monari.....	18.050
González, Floro.....	Ayamonte.....	19.250
Gómez Pérez, Cristóbal.....	Idem.....	22.380
González Pérez, Trinidad.....	Besco.....	4.860
Gutiérrez Feu, Pedro.....	Ayamonte.....	7.570
Gaggero, Emilio.....	Castro Urdiales.....	5.500
Gómez Suárez.....	Arosa.....	29.700
González, Francisco.....	Ayamonte.....	24.655
Goday y Goday, Manuel.....	Isla Cristina.....	22.250
Feu, Hermanos.....	Ayamonte.....	20.000
Félix Landero, Francisco.....	Beluso.....	45.000
Jesús y Martínez.....	Cangas.....	65.859
Lago, Manuel.....	Buen.....	38.835
Lameiro, Darío.....	Muro.....	142.660
Lago, Clemente.....	Santurce.....	11.250
Legarda, Hermanos.....	Puebla de Caramiñal	36.183
Legarda, Hermanos.....		
Lojo, Manuel.....		

Mantel Ramírez.....	Vigo.....	12.540
Marqués de Riestra.....	Vigo.....	79.067
Massó, Hermanos.....	Cangas.....	4.230
Pérez Milá, José.....	Ayamonte.....	36.000
Peña, Pedro.....	Idem.....	8.000
Pereira, E. y S.....	Castro Urdiales.....	6.935
Pereira Bautista, Juan.....	Palmeira.....	26.904
Pig, Victorio.....	Isla Cristina.....	28.750
Pérez, Hermanos.....	Riveira.....	58.413
Rivas é Hijos, J.....	Idem.....	26.700
Rombo y Compañía.....	Idem.....	62.360
Rebellar, Julián.....	Isla Cristina.....	22.500
Pita, Manuel.....	Marín.....	51.390
Pérez Roméu, Ramón.....	Vigo.....	178.584
Peña y Compañía, Benedicto..	Isla Cristina.....	24.660
Pinele, José.....	Palmeira.....	20.208
Pérez, Luis, viuda é hijos....	Vigo.....	43.779
Salgado López, Antonio.....		16.200
Sociedad Cabo Peña.....		48.510
Salvarrey y Cerro, Hermanos	Ayamonte.....	3.575
Serrats, José.....	Vigo.....	9.197
San Felipe Lorenzo.....	Cangas.....	15.030
Sáenz Pellecín, Angel.....	Vigo.....	29.057
Vieta y Ros, Joaquín.....	Idem.....	174.534
Villarias, Ignacio.....	Isla Cristina.....	83.250
Vicente y Compañía.....	Ortigueira.....	19.900
Vázquez y Márquez.....	Isla Cristina.....	18.000
Velasco, viuda de Tomás.....	Villanueva Arosa.....	18.000
Sel, Hijos.....	Puebla.....	29.973
Zulueta, Luis.....	Luarca.....	13.715
Tapias Hermanos, Francisco..	Santander.....	170.000
Tejero, José.....	Bermeo.....	77.500
Uzal, Claudio.....	Idem.....	10.000
Roméu, Serafin.....	Isla Cristina.....	6.000
Yaque, Martín.....	Muros.....	27.000
Suárez Pumariaga, José.....	Santoña.....	27.000
A. López y Compañía, Sucesor	Vigo.....	18.000
Romani Mariño, José.....	Ayamonte.....	27.570
	Santander.....	1.125
	Muros.....	56.973
	I. Arosa.....	31.085
		73.254
	Huelva.....	65.000
	Pontevedra.....	13.500
	Isla Cristina.....	50.000
	Idem.....	16.800
	Vigo.....	9.000
	Laredo.....	15.300
	Muros.....	2.250

Conservas vegetales.

Rufine Adam.....	Calahorra.....	72.000
Valentin Alvarez.....	Idem.....	31.410
Evaristo Antofianzas.....	Idem.....	22.500
Pablo Aranzana.....	Idem.....	28.485
Azpilicueta Beisae.....	Idem.....	154.252
Ginés Abellán.....	Murcia.....	7.050
Albarracín y Alemán.....	Espinardo.....	80.550
Benito Baraja.....	Calahorra.....	50.355
Bescós Hermanos.....	Zaragoza.....	22.500
Cayetano Baroja.....	Calahorra.....	160.515
Biergé y Casals.....	Hospitalet de Llo-	
	bregat.....	29.700
Felipe de Bergé.....	Alicante.....	43.020
Galó Beaumont.....	Calahorra.....	47.680
Luis Belzúé San Martín.....	Alfaro.....	18.360
Josquin Barberá.....	Guadasuar.....	18.101
Sociedad Anónima Alzamora	Palma.....	12.000
Buendía Catalán y Compañía.	Hellín.....	14.000

NOMBRES	POBLACIÓN	Kilogramos.	NOMBRES	POBLACIÓN	Kilogramos.
Ezequiel Burguete Botella	Puebla Larga	12.601	Gómez Ferrán y Martínez	Murcia	18.050
Antonio Pardo	Murcia	26.234	Antonio Gómez, Hermanos	Idem	5.122
José Paris	Barcelona	8.960	Mariano Martínez Gómez	Idem	3.930
Fermín Pozo	Haro	680	Juan Montesinos	Espinardo	23.027
Pedro Mir	Barcelona	63.630	Francisco Moreno	Alfaro	67.235
Pérez Mateos «Hispania»	Murcia	8.000	Viuda é Hijo de M. Muerza	San Adrián	37.515
Román y Mascarell	Gandia	85.170	Alfredo S. Morgán	Valencia	79.480
Ripoll Hermanos y Lacer	Algemesí	129.782	José Antonio Navarro	Espinardo	6.866
Viuda de Juan Critóbal	Idem	21.735	Unión Agrícola Conservera	Barcelona	3.300
Antonio Castaño é Hijo	Abarán	77.150	Celestino Trigo	Valencia	444.682
Román Cisneros y Compañía	Tarazona	6.075	José Vidal y Ribas	Barcelona	22.560
José Cobarro	Abarán	18.677	Catalina Villalonga	Benisalem	6.800
Conservera Levantina	Benifayó	17.550	Magdalena Vicéns Pons	Idem	6.000
Cano Gómez	Espinardo	6.750	F. Vinatié	Alcantarilla	44.406
Anónima Carbó	Barcelona	11.250	Julián Monforte, Hermanos	Gata de Gorgos	29.801
Jesús Cano	Espinardo	44.000	Mariano Medinaveitia	Calahorra	8.890
José Cañizares	Almoradí	73.776	Doreteo Moreno	Idem	87.315
Castillo Gómez	Jalance	5.715	G. Morris, S. en C.	Valencia	113.962
Díez y Chaparrieta	Almoradí	94.161	Cristóbal Muro García	Calahorra	23.525
Angel Díaz	Calahorra	22.500	Viuda de Juan J. Navarro	Espinardo	15.900
Pelayo y Díaz Gil	Idem	122.940	Viuda de S. Oria Pelayo	Alcira	58.212
Lucio Díez	Idem	19.790	Anselmo Ochoa	Tudela	135
Manuel Díez	Idem	28.485	Manuel Oliván	Calahorra	19.900
Pedro Díez	Valencia	97.260	Martí y Muñoz	Valencia	47.022
Juan Esteva Canet	Alcantarilla	33.345	Medina Sancho	Aldalla	4.000
Manuel Espinosa	Calahorra	30.111	Moncho Vázquez	Valencia	23.702
Salvador Escrivá	Políña	43.022	Salvador Ferragut	Algemesí	47.351
Gregorio Escorza	Calahorra	5.625	Lázaro García	Calahorra	7.515
H. Agelet y Compañía	Lérida	76.770	Nicolás Gómez	Abarán	53.349
Tomás Astillero	Ciudad Real	4.000	Félix Gómez	Idem	48.101
Hijos de Galo Adán	Calahorra	28.450	José García Ramos	Murcia	48.101
Viuda é Hijos de Benigno Resano	Anderilla	14.400	Jorge Gille	Alicante	235.452
Carmelo Subero	Calahorra	17.415	Viuda de Benito Gil	Calahorra	22.750
Federico Salcedo	San Adrián	5.085	Garavilla é Hijos	Haro	119.700
Rufino Subero	Calahorra	17.010	Francisco Flores	Espinardo	13.549
Agustín Solá	San Adrián	15.090	Harker Badía	Valencia	178.950
Sala, Navarro y Verdú	Novelda	236.677	Gil Murgado	Algemesí	5.701
Pedro Sáenz Sáenz	Alfaro	6.845	Sebastián Garrido, Hermanos	Minglanilla	6.101
Sánchez, Hermanos	Algemesí	13.582	Gómez Trevijano	Logroño	19.452
Vasilio Torres	Calahorra	21.770	Anónima Villar	Murcia	14.622
La Totatera	Totana	78.370	Rafael Ulecia	Logroño	29.075
Atanasio Torres	Calahorra	10.350	Viuda de Vidal Roques	Valencia	60.560
Trevijano é Hijos	Logroño	104.940	Gaspar Vicéns	Benisalem	16.100
Sánchez Garrido y Compañía	Torrente	20.000	Cristóbal Gómez y Pérez	Benárez	6.520
Juan Antonio López	Alcantarilla	42.980	Luis Fernández Molina	Beniel	15.900
Francisco Liorente	Calahorra	39.251	Marraco, Hermanos	Zaragoza	29.586
La Belga Española	Rincón de Seca	96.251	Miguel Perras Pons	Torrente	21.700
La Madrileña, S. A.	Castellón	69.352	Diego Aguilera Alcaraz	Monteagudo	10.277
Hijos de N. Ligori	Calahorra	10.910	Leandro Antoñanzas	Calahorra	36.336
Miguel León	Idem	30.815	Pedro Antoñanzas	Idem	14.115
La Gardena	S. P. de Mar	10.000	Alfonso Pérez Ostalé	Madrid	16.221
José María Perales	Carcagente	18.000	José Yelo de Valentino	Abarán	18.115
Cosme Mendivil	Azagra	3.000	Antonio Alemán Alemán	Espinardo	12.000
María Miñano	Mula	9.389	Emilio Fernández Trigueros	Blanca	15.000
José María Fuster	Espinardo	6.350	Arrom Hermanos	Costitx	6.250
Gómez Tornero, Hermanos	Abarán	65.310	Balbino García de Burhunda	Tobarra	2.083
Hijos de Clemente García	Murcia	15.951	Francisco Cartagena	Granja de Rocamora	9.210
Pedro García Navarro	Espinardo	22.563	Teodoro Bernal	Palmar	50.000

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventura Ilmo. Sr. Presidente del Comité especial encargado de intervenir en la distribución de hoja de lata, así nacional como extranjera.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que puedan llevarse á la práctica rápidamente, y con las menores dificultades posibles, la distribución de la hoja de lata nacional adjudicada con arreglo á la preinserta relación, esta Comisaría dicta las reglas siguientes:

1.ª Se otorga un plazo de quince días, á contar de la fecha en que se publiquen en la GACETA DE MADRID las presentes reglas, para que cada consumidor de hoja de lata de los incluidos en la relación de adjudicaciones preinsertas mani-

festen, con arreglo al modelo de declaración que al final de esta disposición se inserta, si acepta el cupo que se ha señalado, lo desecha ó lo reduce ó amplía en su cuantía, para el caso que hubiese sobrante disponible.

2.ª Las condiciones de venta de la hoja de lata nacional son las establecidas hasta la fecha, rigiendo el precio del día de la expedición, que en la actualidad es el de la tarifa que al final de estas reglas también se inserta.

Si llegara á producirse baja de precios

en las tarifas, el consumidor se beneficiará de ellas, á partir del día en que se establezca, siempre que no haya renunciado á la adjudicación. Si, debido á las condiciones de producción, sufrieran alza los precios, los consumidores tendrán derecho á renunciar, en todo ó en parte, la cantidad pendiente de entrega de la total que les hubiera sido adjudicada. En el caso de que tuviera lugar el hecho á que se refiere el párrafo precedente, los consumidores deberán notificar á ese Comité y á la fábrica suministradora, en un plazo

de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de las nuevas tarifas, la ratificación del pedido, su desistimiento de la totalidad ó la reducción de su cuantía.

Las fábricas productoras no podrán alterar la tarifa inserta en esta disposición sin que la Comisaría apruebe su modificación.

3.^a El sobrante, si lo hubiere, procedente de los desistimientos de adjudicaciones ó de las reducciones voluntarias de las mismas, será objeto de un segundo reparto que realizará ese Comité, con arreglo á la proporcionalidad primeramente establecida, destinándole á atender las necesidades de aquellos industriales cuya ampliación conste acreditada ante el mismo y á las mayores que eventualmente puedan tener las industrias conserveras.

4.^a Todo consumidor que acepte un cupo determinado de hoja de lata queda obligado á recibirlo íntegramente, en el plazo y forma de distribución que se establece en esta disposición, considerándose como obligación contractual, exigible con arreglo á las leyes.

5.^a Al efecto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación que se establece por la presente disposición, podrán las fábricas productoras, antes de efectuar los suministros, exigir el aval bancario del importe de cada una de las remesas que hubieren de hacerse á los consumidores, á no ser que éstos prefieran consignar el depósito previo de su valor.

6.^a Con el fin de proponer con urgencia la resolución de las incidencias que puedan derivarse del cumplimiento de la presente disposición, se crea una Delegación de ese Comité, con residencia en Bilbao, que presidirá el señor Subsecretario de la Comisaría General de Abastecimientos, y en su representación el señor Gobernador civil de Vizcaya, Presidente de la Junta de Subsistencias de dicha provincia. Esta Delegación estará compuesta por los señores Vocales de ese Comité distribuidor, D. Pelayo Díaz, D. José Comas, D. José María Tejero, D. Tomás García, D. Félix Lequerica y D. Gregorio Prados Urquijo. Las representaciones de los consumidores serán delegables sólo en miembros del Comité.

7.^a Las remesas de hoja de lata se realizarán en aquellas épocas en que, con arreglo á las necesidades de las diversas industrias consumidoras se hayan venido verificando hasta el presente. Las dudas que surjan en su determinación se resolverán por esta Comisaría General de Abastecimientos.

8.^a El reparto de la hoja de lata á que se refiere esta disposición durará hasta el 30 de Junio de 1919, como máximo, teniendo en cuenta que la adjudicación hecha de la hoja de lata extranjera termina en 6 de Diciembre del corriente año, y que toda otra adjudicación de igual clase de hoja de lata deberá ajustarse á nuevas normas.

La Comisaría General de Abastecimientos, por tal causa, ó por cualquier otra de importancia, podrá acordar en todo tiempo que de la hoja de lata nacional y extranjera se haga un nuevo reparto por ese Comité distribuidor.

9.^a Habiéndose descontado en la presente adjudicación á los consumidores comprendidos en el reparto hecho de hoja de lata inglesa, solamente las cantidades concedidas para los meses de Diciembre de 1917 y Enero y Febrero de 1918, si en lo sucesivo se tuviere conocimiento de haberle sido otorgadas nuevas cantidades con cargo al mencionado reparto, se les descontarán igualmente.

10. Se considerarán como anticipos, á cuenta de esta adjudicación, todas las cantidades que, á partir de 25 de Junio último, fecha en que apareció la correspondiente disposición en la GACETA, se hayan entregado libre y directamente por las fábricas, como asimismo los anticipos ordenados por esta Comisaría para remediar la crisis en ciertas regiones conserveras, y repartidos por los Gobernadores civiles como Presidentes de las Juntas de Subsistencias.

11. Las fábricas se pondrán de acuerdo inmediatamente con los consumidores que deseen obtener chapa negra en lugar de hoja de lata para substituir, dentro de las posibilidades de la fabricación, un producto por otro, aumentándose de este modo la cantidad de hoja de lata disponible para cubrir las necesidades de otros consumidores.

Si la producción de hoja de lata fuese inferior á la calculada, ó graves circunstancias lo exigieren, podrá en todo momento esta Comisaría establecer las modificaciones que una ó otras impusieren.

12. Habiéndose descontado en la presente adjudicación á los transformadores, las cantidades servidas en planchas á sus respectivos clientes que cuentan con medios propios para la manufactura de sus envases, si en los datos suministrados aparecieran errores, podrán acordarse las rectificaciones á que den lugar las aclaraciones que individualmente hayan presentado.

Queda terminantemente prohibido á los transformadores servir hoja de lata en blanco á consumidor de ninguna clase. Aquella que sirvan litografiada sin

transformar no podrán recargarla más que en un 5 por 100 sobre el precio de coste, aparte del de la litografía.

13. Se autoriza á los almacenistas incluidos en la relación de adjudicatarios, á que vendan hoja de lata á la pequeña industria con un beneficio que en ningún supuesto podrá exceder de 10 por 100 sobre el valor del producto en fábrica y siempre que los pedidos estén contenidos dentro de la cantidad que habitualmente consuman los solicitantes. Si la importancia de las peticiones rebasara tal proporción, para atenderlas, necesitarán en cada caso, permiso concreto de esta Comisaría General de Abastecimientos.

Dichos almacenistas llevarán un registro de venta y mensualmente enviarán á ese Comité relación jurada con copia íntegra de las facturas libradas á sus compradores, no pudiendo realizar ventas de hoja de lata á los fabricantes y consumidores comprendidos en el reparto ni á persona ó entidad que no estuviese matriculada en industria que exija para su funcionamiento el consumo de la hoja de lata.

14. Queda prohibido en absoluto la reventa de hoja de lata que no sea la comprendida en las reglas precedentes.

Cuando resultasen sobrantes á un consumidor por desaparición de la industria que ejercía ó por pérdidas ó mermas de cosecha, pesca, exportaciones ó cualquier caso de fuerza mayor, el interesado dirigirá instancia justificada á esta Comisaría, la cual, si procediese designará á la persona ó entidad á quien deberá entregarse la mercancía y señalará el precio de ésta.

Se estimará como clandestina la tenencia ó posesión de la hoja de lata que proceda de reventa no autorizada por esta Comisaría General, y se penará con arreglo á lo que sobre el particular dispone el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Junio último.

15. Los contraventores de estas disposiciones, aparte de la penalidad determinada expresamente en las mismas, serán castigados con sujeción á las sanciones á que autoriza el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Presidente del Comité Especial encargado de intervenir en la distribución de hoja de lata así nacional como extranjera.

Tarifa y modelo que se citan.

Modelo para la declaración duplicada á que se refiere la regla primera del precedente acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos.

Declaración jurada adicional que D. _____, de _____

_____, presenta al señor Comisario general de abastecimientos (1) _____

_____, la adjudicación que se le ha hecho en el reparto de hoja de lata.

Adjudicación, kilogramos.....
 (2) Disminución que propone.....
 Restan kilogramos.....
 (2) Aumento que solicita, kilogramos.....
 SUMA KILOGRAMOS.....

(Población) de.... de 1918.

(Firma.)

(1) Confirmando ó solicitando se modifique.
 (2) Según se pida disminución ó aumento, debe llenarse el renglón correspondiente y en caso de aumento debe especificarse aparte y justificar las causas.

Tarifa de precios vigentes de hoja de lata
 á que se refiere el preinserto acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos.

MARCAS	NÚMERO DE HOJAS	DIMENSIONES	PESO NETO APROXIMADO	PRECIO POR CAJA	
				1.ª	2.ª
			Libras inglesas.	Pesetas.	Pesetas.
A	112	508 x 355 mm. = 20 x 14 pulgadas.....	85	120,50	119,50
	112	712 x 254 mm. = 28 x 10 ídem.....	85	121,00	120,00
	112	712 x 508 mm. = 28 x 20 ídem.....	170	242,00	240,00
B	112	508 x 355 mm. = 20 x 14 ídem.....		123,50	122,50
	112	712 x 254 mm. = 28 x 10 ídem.....	108	124,00	123,00
	56	712 x 508 mm. = 28 x 20 ídem.....		124,00	123,00
G	225	508 x 254 mm. = 20 x 10 ídem.....	154	177,25	175,75
	112	508 x 355 mm. = 20 x 14 ídem.....		127,00	125,00
	112	712 x 254 mm. = 28 x 10 ídem.....	108	127,50	125,50
H	56	712 x 508 mm. = 28 x 20 ídem.....		127,50	125,50
	112	508 x 355 mm. = 20 x 14 ídem.....		135,00	133,00
	112	712 x 254 mm. = 28 x 10 ídem.....	136	135,50	133,50
H B	56	712 x 508 mm. = 28 x 20 ídem.....		135,50	133,50
	112	508 x 355 mm. = 20 x 14 ídem.....		131,50	129,50
	112	712 x 254 mm. = 28 x 10 ídem.....	136	132,00	130,00
J	56	712 x 508 mm. = 28 x 20 ídem.....		132,00	130,00
	112	508 x 355 mm. = 20 x 14 ídem.....		143,00	140,00
	112	712 x 254 mm. = 28 x 10 ídem.....	156	143,50	140,50
J B	56	712 x 508 mm. = 28 x 20 ídem.....		143,50	140,50
	112	508 x 355 mm. = 20 x 14 ídem.....		139,50	136,50
	112	712 x 254 mm. = 28 x 10 ídem.....	156	140,00	137,00
K	56	712 x 508 mm. = 28 x 20 ídem.....		140,00	137,00
	50	635 x 432 mm. = 25 x 17 ídem.....	126	129,00	127,00
	50	635 x 432 mm. = 25 x 17 ídem.....	146	136,00	133,00
R	50	635 x 432 mm. = 25 x 17 ídem.....	166	142,00	139,00
	112	480 x 380 mm., para fabricación de boterío mecánico.....	100	126,75	125,75
	112	500 x 375 mm., para ídem ídem.....	100	129,25	128,25
	112	500 x 400 mm., para ídem ídem.....	160	138,25	137,25
	225	520 x 255 mm., para ídem ídem.....	140	183,75	182,75

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-
puesto por ese Comité, á continuación se
inserta la relación de los solicitantes á
les que no se hace adjudicación de hoja
de lata por no contar con medios propios
para transformarla y resultar surtirse de
transformadores, á los que se ha hecho
la adjudicación para aquéllos y de quienes
deberán solicitar sus correspondientes
pedidos como hasta aquí lo hicieron.

INDUSTRIAS

ACEITEROS

Alemán Alemán, Antonio, Espinardo.
Antrán, Fernando, Barcelona.
Aceitera del Mediterráneo, Málaga.
Aceitera Española, Málaga.
Aceitera Minerva, Málaga.
Basera y Oliver, Salvador, Barcelona.
Barca Vila, Ricardo, Sevilla.
Búsquets Hermanos, Madrid.
Ballester Romero, José, Tortosa.
Botta Fábregas, José, Barcelona.
Gallar y Gallar, León, Málaga.
Bau, José, Tortosa.
Costa Fu Andrea, Giacomo, Badalona.
Coromina Balaguer, José, Barcelona.
Carreras, José, Gerona.
Canales, Matías y Compañía, Málaga.
Casas, Hijos de Carbonell y Compañía,
Sevilla.
Coma y Cros, Barcelona.
Carbonell y Compañía, S. en C., Cór-
doba.
Cándido Cortada, Barcelona.
Durán y Fosas, Barcelona.
Fosás, Valentín, Barcelona.
Fressinier Hermanos, Bellpuig.
Grana, Enrique é Hijos, Málaga.
Gasull, Félix, Reus.
Guardiola é Iglesias, Salvador, Vilaseca.
Farret y Compañía, Málaga.
Mangasé Hermanos, Tortosa.
Munós Lloréns, Antonio, Barcelona.
Moretón, Viuda de Jerónimo, Ciudad Ro-
drigo.
Mak-pherson y Compañía, Daniel, Cádiz.
Martí y Torres, Domingo, Barcelona.
Morales y Compañía, Puente Genil.
Frau y Martínez, Tortosa.
Millet y Compañía, Felipe, Barcelona.
Martínez de Pinillos y Compañía, Cádiz.
Viuda de Martí, Ramón, Cherta.
Martí Gutiérrez, Alcalá de Guadaíra
Viuda de J. Navarro Cardona, Tortosa.
Panisello Cugat, Juan, Tortosa.
Eresciano Pietro, Tortosa.
Pastor Rodríguez, José, Valencia.
Pallarés Hermanos, Cabra.
Pedroil Sabé, Manuel, Tarragona.
Pallarés Hermanos, Tortosa.
Viuda de Manuel Guarch, Tortosa.
El Intercambio, Barcelona.
Viuda de Jenaro M. Izquierdo, Sevilla.
Tiburcio Izquierdo, Sevilla.
Ibarra, Hijos de, Sevilla.
Labra y Compañía, Sobrinos de Fernan-
do de.
Nicoláu y Compañía, Tortosa.
Luca de Tena, Hijos de, Sevilla.
Guarch Hermanos, Reus.
Palau y Compañía, Barcelona.
Parejo, Manuel G., Sevilla.
Noguera José Antonio, Valencia.
Riba Hermanos, Jaén.
Rovira Hermanos, Barcelona.
Salat, Sociedad Anónima, Barcelona.
Sala y Torres, Sociedad en Comandita,
Barcelona.
Serrano é Hijos, Francisco, Lucena.
Sotomayor, Florentino, Córdoba.
Torres y Ribelles, Sevilla.
Villén Luque é Hijos, Rute.
Viana y Rodríguez, S. en C., Barcelona.
Weinhagen Gustavo, Barcelona.
Cardá Dulcet Andrés, Barcelona.
Estar, Sociedad, Vigo.

UTILIZADORES VARIOS

Diego Gómez, Sevilla.

CONSERVAS DE PESCADO

Arrazate y Compañía, Ondárroa.
Aerechaga, José, Ondárroa.
Arceo Baldano, Bermeo.
Bosco Leonardo, Vigo.
Vilaveva, Domingo, Ondárroa.
Bosco, Leonardo, Carriño.
Carrasco, Manuel, Benaján.
Ciril Pollo, Masnou.
Atocha, Felipe.
Albaceo, Hijos, Bermeo.
Aranda Barroso, Juan, Málaga.
Alboniga, Ladislao, Bermeo.
Abella, Hijos de J. A., Carriño.
Abella, Manuel, Carriño.
Abella, Leonardo, Carriño.
Abella, José, Carriño.
Bussa Sacho, Ondárroa.
Bosco Sierra, Leonardo, Ortigueira.
Chas, José, Coruña.
Campos, Martín, Ondárroa.
Calafá, Angulo, Lequeitio.
Celaya Echevarría, Ondárroa.
Curimaño, Ondárroa.
Calle, Diego, Montefaque.
Conde y Peresa, Llanes.
Campos, Julia, Bermeo.
Crespo Hermanos, Barbate.
Escebio Hermanos, Cipriano, Gijón.
Eizaguirre, Ignacio, Riantúa.
Fernández, Adolfo.
Fierro é Hijos, Pavia.
Fragua, Manuel, Santoña.
Fanego Beza, Carriño.
Goytia, José María, Ondárroa.
Guenega, Blas, Ondárroa.
Graciano, Salvatore, Lequeitio.
Forcen, Faustino, Gijón.
Larrazabal, Lequeitio.
Leces, Juan Luis, Ondárroa.
Linares Galiana y Llorét, Tarifa.
Lloret y Linares, Villajoyosa,
Ladra y Alvarez, Vivero.
Letona, Silvestre, Bermeo.
Lumbrera é Hijos, Bilbao.
Lago Hermanos, Andrés, Carriño.
Leo Maset, Vich.
Linares, Jaime, Villajoyosa.
Domínguez Quintana, Antonio, Carriño.
Dentifi Hermanos, Ondárroa.
Herrero, Hijo de Elías, La Coruña.
Iriundo Hermanos, Ondárroa.
Ibarruta, Cipriano, Bermeo.
Insua y López, Vivero.
Martínez y Compañía, Bermeo.
Martínez, José, Ondárroa.
Marcos, Ruperto, Bermeo.
Marino y Flige, Ondárroa.
Medina y Antonil, Santoña.
Ocamica, León, Lequeitio.
Ortiz, Viuda de, Ondárroa.
Ostolaza, Primo de, Bermeo.
Mesa y Coria, Ceuta.
Marto, Manuel, Tarifa.
Masardo, Emilio, Tarifa.
Márquez, Francisco, Vigo.
Pont, Onofre, Cadaqués.
Pecherie Française, Bermeo.
Romero, Jerónimo, Tarifa.
Ramírez, Francisco, Santurce.
Pujana y Conde, Agustín, Bermeo.
Pernas Docampo, Francisco, Carriño.
Pedemonte, Manuel.
Sánchez y Sánchez, Francisco.
San Felipo, Ludovico, Ondárroa.
Salabarría, José María, Ondárroa.
Saparracino, Guisepe, Lequeitio.
Sociedad anónima San Luis, Melilla.
San Domingo y Cia., Carriño.
Vila Carbó, Francisco, Bermeo.
Soriano, Pedro, Barbate.
Scola, Bartolomé, Bermeo.
Zobollán, Gonzalo, Bermeo.
Ziasso Salvatore, Ondárroa.

Uriundo y Bastequieta, Bermeo.
Utrera, José, Tarifa.
Yáñez Piñeiro, Leopoldo, Carriño.
Pérez Albuerno, Florentino, Cudillero.
Lago Castellón, José, Malpica.

CONSERVAS VEGETALES

Belda Bello y Cia., Novelda.
E. Puig Corvé, Barcelona.
Pérez Ferras, Puente Genil.
Hijos de P. Piadellors, Barcelona.
Manuel Cruces, Puente Genil.
Castillo Gómez, Jalance.
Hijos de Rafael Rivas, Puente Genil.
José Ramírez, Algemesí.
Pedro de la Torre, Tudela.
Lupo Pérez Terraza y Cia., Barc
Masanes y Pujol, Barcelona.
Hipólito Moreno, Alfaro.
Lo que comunico á V. I. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes. Dios
guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de
Agosto de 1918.—El Comisario general,
Ventosa.

Ilustrísimo señor Presidente del Comité
especial, encargado de intervenir en la
distribución de hoja de lata, así nacio-
nal como extranjera.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTESDirección General de Primera
enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la
regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio
último, ha acordado esta Dirección Ge-
neral:

1.º Que cese en el cargo de Profesora
interina de Francés de las Escuelas Nor-
males de Almería D.ª Dolores Brea Go-
restiza.

2.º Declarar amortizada dicha plaza
por haber sido declarado desierto, por
orden de esta fecha, el concurso de tras-
lado anunciado para proveerla; y la de
Tarragona, por haber pasado en virtud
de análogo concurso, á las de Murcia, la
titular que la desempeñaba D.ª Visita-
ción Ortega; y

3.º Que los Catedráticos numerarios
de Francés de los Institutos generales y
técnicos de Tarragona y Almería pasen á
encargarse del desempeño de las que
respectivamente quedan amortizadas en
las poblaciones donde ellos sirvan, y á
percibir en concepto de gratificación la
cantidad anual de 750 pesetas, mitad de
la dotación que tenían asignadas dichas
plazas suprimidas, y que las 750 pesetas
restantes de cada una de esas plazas que-
den en beneficio del Tesoro.

Lo que comunico á V. S. para su cono-
cimiento y demás efectos. Dios guarde
á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio
de 1918.—El Director general, Gascoñ
Marín.

Señores Rectores de las Universidades
de Barcelona y Granada:

Esta Dirección General ha acordado
declarar desierto el concurso de traslado
anunciado para proveer la plaza de Pro-
fesor de Francés de las Escuelas Norma-
les de Almería, por no haberse presenta-
do más aspirantes que D.ª Dolores Brea
Gorestiza, quien por no reunir la condi-
ción indispensable de ser Profesora en
propiedad de dicha enseñanza y si sola-
mente la de interina en esa Escuela no
puede ser admitida á dicho concurso.

Lo que comunico á V. S. para su cono-
cimiento y demás efectos. Dios guarde á
V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio

de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

En el expediente de concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres,

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de concurso para la provisión una plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Cáceres:

Resultando que el 7 de Mayo se anunció á concurso dicha plaza:

Resultando que se presentaron D.^a María Anta Alvarez, diciendo que se encuentra incluida en la Real orden de 17 de Julio de 1916, sin servicios; D.^a Adela Carri, Maestra superior, de Sección, interina en la Escuela graduada del grupo Balmes, por nombramiento del Rector de Valencia; D.^a Heliodora Cruz Arteaga, Maestra interina de La Hinojosa, desde 1917; D.^a Enriqueta Dinilla, que se halla incluida en la Real orden de 19 de Julio de 1916 con servicios, y D.^a Angela González, Auxiliar gratuita de Labores de Albacete, en 3 de Marzo de 1916 y Maestra de la Escuela práctica graduada de Soria.

Considerando que la circunstancia de preferencia, según la convocatoria, es la de mayor tiempo de servicios en Labores, como Profesora interina, sustituta ó gratuita:

Considerando que esta circunstancia sólo la reúne D.^a Angela González Rodríguez, Auxiliar gratuita de Labores de la Normal de Albacete;

Esta Comisión opina procede proponer para la plaza objeto del concurso, como lo hace la Sección del Ministerio, á D.^a Angela González y Rodríguez.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y por consiguiente, nombrar Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, á D.^a Angela González y Rodríguez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señora Directora de la Normal de Maestras de Cáceres.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.^a Angela González y Rodríguez.

En 1.º de Marzo de 1916, fué nombrada Auxiliar gratuita de Labores y Economía doméstica, prestando después gratuitamente un año de servicios en la Escuela práctica graduada de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Ramiro Aramburo Abad, para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de Teruel del cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto

de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas con Ejercicios de lectura de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, á D.^a Natalia Pobleta González, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 13 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad Central

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.^a María Josefa Rivas Ayús, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 12 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 59 y 60 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado conceder los ascensos siguientes con la antigüedad, á los efectos del escalafón, que se menciona:

MAESTROS

1.º de Julio.—A 3.500 pesetas.

D. Francisco Morote Jarza, número 60, en la vacante de Madrid, por jubilación de D. Andrés Díaz.

A 3.000 pesetas.

D. Diego Molleja Rueda, número 128, en la resulta del anterior.

A 2.500 pesetas.

D. Domingo Martín Derduas Alvarez, número 385, en la resulta del anterior.

A 2.000 pesetas.

D. Emilio Palencia Martínez, número 825, en la resulta del anterior.

La vacante de Pontevedra por defunción de D. Jesús Porta, se reserva para oposición restringida.

A 1.650 pesetas.

D. Melquiades M. Fernando Adrada

Chaves, número 1.107, en la resulta del Sr. Palencia.

A 1.500 pesetas.

D. Salustiano Hornillos León, número 1.476, en la resulta del anterior, y D. Manuel Cervera Fera, número 1.477, en la vacante de Gran Canaria, por defunción de D. Manuel Estupinan.

A 1.375 pesetas.

D. Damián Ricart Lafont, número 2.454, en la resulta del Sr. Hornillos, y D. Asensio Sales Navarro, número 2.455, en la resulta del Sr. Carrera.

A 1.100 pesetas.

Se anula el ascenso concedido por orden de 5 de Julio á D. Fermín Rodríguez, porque según comunica la Sección de Oviedo tiene derechos limitados, por lo que está mal colocado en el escalafón, y se asciende en su lugar á D. Zacarías Rodríguez Villamor con 1.4—31-3-13.

D. Ramón de Mingo Gomollén, con 1-7—23-4-11, en la vacante de Orense (Carballada de Valdeorras).

D. Francisco Molina Flores, número 5.648, en la resulta del Sr. Ricart.

D. José María Romero Fernández, con 1-7—22-3-23, en la resulta del señor Sales.

D. Amañor Blanco Martín, con 1-7—22—27, en la vacante de Lugo por pase á Normales de D. Manuel Macera.

D. Francisco Almazán Antón, número 5.649, en la de Oviedo, por defunción de D. Plácido Bianco.

D. Basilio Antonio Luengo, número 5.650, en la de Palencia, por ascenso de D. José Casanovas.

D. Gregorio Rubio Rubio, número 5.651, en la de Segovia, por pase á Normales de D. Andrés López, y D. Eugenio Menéndez Fernández, número 5.652, en la de Zamora, por clasificación de D. José Escudero

2 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D. José de los Bucis Negrete, número 2.456, en la vacante de Gerona por pase á Normales de D. Miguel Santaló.

A 1.100 pesetas.

D. Celestino Miguel García, con 1-7—21-7-11, en la resulta del anterior.

3 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D. Emilio Díaz Ferradas, número 5.653, en la vacante de Burgos, por pase á Normales de D. Narciso Alegre.

4 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D. José Nadal Galea, número 2.457, en la vacante de Santander, por defunción de D. Celestino Miguel Alvarez.

A 1.100 pesetas.

D. José Morán Herrero, con 1-7—21-4-3, en la resulta del anterior; y D. Lucas de la Blanca Jiménez, número 5.634, en la vacante de Almería, por defunción de D. José Martín.

9 de Julio.—A 1.500 pesetas.

D. Agustín Santos Rebollo, número 1.478, en la vacante de Jaén, por clasificación de D. Manuel P. Criado.

A 1.375 pesetas.

D. José Orts Ferrándiz, número 2.458, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Tomás Delgado Benito, número 5.655, en la resulta del anterior, y

D. Raimundo F. Bielsa Jordán, número 5.656, en la vacante de Madrid, por defunción de D. Juan Francisco Lósada.

10 de Julio.—A 1.590 pesetas.

D. Demetrio Plaza Núñez, número 1.479, en la vacante de Toledo, por jubilación de D. Gabriel Vallalvilla.

A 1.375 pesetas.

D. Emilio Marhuenda Picó, número 1.459, en la resulta del anterior, y
D. Felipe Justo Mosquera, número 2.460, en la vacante de Lérida, por defunción de D. Eliseo Sales.

A 1.100 pesetas.

D. Vicente Tejedor Lluva, número 5.657, en la resulta del Sr. Marhuenda, y
D. Armengol Domingo Castells, número 5.658, en la del Sr. Mosquera.

11 de Julio.—A 1.650 pesetas.

D. Rafael Delgado Sanz, número 1.108, asciende en la forma prevenida para los de Beneficencia.

D. Antonio Magariño Pastoriza, número 1.109, en la vacante de Vizcaya, por jubilación de D. José Manuel Zubeldía.

A 1.500 pesetas.

D. José Martínez Llorente, número 1.480, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Juan Talemer Serna, número 2.461, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Miguel Cunillera Maizá, número 5.659, en la resulta del anterior.

16 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D. Rafael Catalá Calatayud, número 2.462, en la vacante de Cáceres, por defunción de D. Luis Garzón.

A 1.100 pesetas.

D. Isidoro Abad y Abad, número 5.660, en la resulta del Sr. Catalá, y
D. Aniceto L. Antoni Vico, número 5.661, en la vacante de Zamora, por jubilación de D. Nicolás Romero.

18 de Julio.—A 2.060 pesetas.

D. Leonardo Mugarro y Femollera, número 826, en la vacante de Barcelona, por jubilación de D. Miguel Romeu.

A 1.650 pesetas.

D. Eduardo Elías Rufo, número 1.110, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Manuel Barrachina Vivas, número 1.481, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Manuel C. de Pernuy Soutillo, número 2.463, en la resulta del anterior, y
D. Baldomero Hernández Hernández, número 2.465, en la vacante de Jaén, por jubilación de D. Luis Villacastías.

A 1.100 pesetas.

D. Argimiro Martín Sánchez, número 5.663, en la resulta del Sr. Pernuy.

D. Calixto Quintana Fuidó, número 5.662, en la del Sr. Hernández.

D. Juan Manuel Tejerina, número 5.664, en la de Orense (Puente de Deva), y
D. José Antón Herrero, número 5.665, en la de Tarragona, por clasificación del Maestro de Viñols.

20 de Julio.—A 2.500 pesetas.

D. Antonio Solans González, número 386, en la vacante de Jaén, por renuncia de D. Laureano Sigler.

A 2.000 pesetas.

D. Francisco Estartús Prat, número en la resulta del anterior.

A 1.650 pesetas.

D. Rafael Varas González, número 1.111, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Jerónimo Lladen Porta, número 1.482, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Salomé Benito Morata, número 2.466, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Benigno Gómez Humanes, número 5.666, en la resulta del anterior.

23 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D. Pedro García González, número 5.667, en la vacante de Toledo, por jubilación de D. Manuel Pérez.

24 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D. Alejo García Hernández, número 2.467, en la vacante de Cáceres, por defunción de D. Luis Garzón.

A 1.100 pesetas.

D. Serafín González Pérez, número 5.668, en la resulta del anterior.

31 de Julio.

La plaza de 2.000 pesetas de Ciudad Real, por jubilación de D. Rafael Acedo, se otorga a la oposición restringida.

MAESTRAS

1.º de Julio.—A 1.500 pesetas.

D.ª Nicanora García Asensio, número 1.527, en la vacante de Barcelona, por excedencia de D.ª Rafaela Caballer.

A 1.375 pesetas.

D.ª Concepción Melis Gregori, número 2.558, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Manuela Paedecadas Hernández, Maestra ingresada por oposición restringida en 1914, en la resulta de la anterior.

D.ª Dolores Ortiz Rebollo, con iguales condiciones que la anterior, en la vacante de Granada, por jubilación de doña Clementina Ruiz.

D.ª Rafaela Díaz Díaz, con 1-7-2-22-8 24, en la de León, por jubilación de D.ª Elena Valuerca.

D.ª Esperanza Couzeiro Rodríguez, con 1-7-2-29-1, en la de León, por jubilación de D.ª Paula Díaz.

D.ª Carmen Rané Zafra, con 1-7-2-23 6, en la de Orense (Partoría).

D.ª Valentina Romero Simón, con 1-7-2-23-26, en la de Logroño, por jubilación de D.ª Joaquina Suso.

D.ª María Morales Alcaraz, con 1-7-2-21-10 7, en la de Orense, por jubilación de D.ª Carolina Otero.

D.ª Concepción Paulo Nadal, con 1-7-2-22-10 27, en la de Santander, por ascenso de D.ª Petra Ossá.

D.ª Andrea Pérez Jurado, número 5.706, en la de Santander, por jubilación de D.ª Antonia Criado.

4 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Francisca Bosilli Oller, con 1-7-2-21-3-6, en la de Segovia, por jubilación de D.ª María Benito, y D.ª Eustaquia Martín Hernández, número 5.707, en la de Lugo, por jubilación de D.ª Elvira González.

9 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Mariana Calás Hernández, número 5.708, en la vacante de Coruña, por defunción de D.ª Angela López.

10 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Concepción Herrero Bueso, número 5.109, en la vacante de Zaragoza, por jubilación de D.ª María Auxumpié.

13 de Julio.—A 2.500 pesetas.

D.ª Emilia Valle Poses, número 421, en la vacante de Madrid, por jubilación de D.ª Mercedes Trés.

A 2.000 pesetas.

D.ª Bernardina Cabezón Berceo, número 837, en la resulta de la anterior, y

D.ª Concepción Marín Navarro, número 838 (en comisión con 1.375), en la vacante de Castellón, por jubilación de D.ª Jacinta García.

A 1.650 pesetas.

D.ª Clotilde Herrera Falcato, número 1.174, en la resulta de la Sra. Cabezón, y
D.ª Paula Sáez Gandía, número 1.175, en la vacante de Baleares, por jubilación de D.ª Francisca Desclaux.

A 1.500 pesetas.

D.ª Susana Benedicto Villa, número 1.528, en la resulta de la Sra. Herrera, y
D.ª Florentina Rebolledo Renexo, número 1.529, en la de la Sra. Sáez.

A 1.375 pesetas.

D.ª María D. Mateos Canilla, número 2.560, en la resulta de la Sra. Benedicto.

D.ª Antonia Balaguer García, número 2.861, en la de la Sra. Rebolledo, y

D.ª María Pilar Allonza, número 2.562, en la de la Sra. María Navarro.

A 1.100 pesetas.

D.ª María E. Alonso García, número 5.710, en la resulta de la Sra. Mateos.

D.ª Carmen Rodríguez Campo, número 5.711, en la de la Sra. Balaguer.

D.ª María Carmen Alvarez Martínez, número 5.712, en la de la Sra. Allonza.

D.ª Enriqueta Sáenz Rodríguez, número 5.713, en la vacante de Castellón, por ascenso anterior de D.ª Manuela Velao.

D.ª Esperanza Muriel Barbero, número 5.714, en la de Logroño, por defunción de D.ª Benita Serena, y

D.ª Juana Pardos Traid, número 5.715, en la vacante de Orense (Cortegada).

14 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Juana Prieto Rodríguez, número 5.716, en la vacante de Orense, por jubilación de D.ª Francisca Adela Borrajo.

15 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D.ª Josefa Amiais Amorós, número 2.562, en la vacante de Valladolid, por clasificación de D.ª María C. Castera.

A 1.100 pesetas.

D.ª Fernanda Contreras Ayuso, número 5.717, en la resulta de la anterior.

16 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D.ª Dolores Borja Mompó, número 2.563, en la vacante de Lérida, por clasificación de D.ª Antonia Jordán.

A 1.100 pesetas.

D.ª Francisca Albalet Navarrete, número 5.718, en la resulta de la anterior; y

D.ª Florencia Egidio Lozano, número 5.719, en la vacante de Lérida, por clasificación de D.ª Lucía María Barbosa.

19 de Julio.—A 1.500 pesetas.

D.ª Josefa Fernández Ornejo, número 1.530, en la vacante de Alicante, por jubilación de D.ª Amparo Neira.

A 1.375 pesetas.

D.ª Nicolasa Tambo Sánchez, número 2.564, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.^a Antonia Marco Catalán, número 5.720, en la resulta de la anterior.

25 de Julio. — A 1.500 pesetas.

D.^a María E. Fernández Sancho, número 1.531, en la vacante de Almería, por jubilación de D.^a Carmen Arolas.

A 1.375 pesetas.

D.^a Eugenia Martínez Iñiguez, número 2.565, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.^a María Benito Rodríguez, número 5.721, en la resulta de la anterior.

31 de Julio.

La vacante de 1.650 pesetas de Ciudad Real, se otorga á la Maestra reingresada en Madrid, D.^a Eugenia Angulo Morales, y ascienden á 1.500 pesetas D.^a Clara Heras Añón, número 1.532, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de D.^a Josefa Izquierdo, y D.^a Francisca Santos Machado, número 1.533, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de D.^a Isidora Rambal.

A 1.375 pesetas.

D.^a María Angustias Toledo Montes, número 2.566, en la resulta de la Sra. Heras.

D.^a Venancia Carde Iriarte, número 2.568, en la de la Sra. Santos; y

D.^a Trinidad Rius Casas, número 2.569, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de D.^a María Josefa Navarro.

A 1.100 pesetas.

D.^a Olegaria Ruiz Montoya, número 5.722, en la resulta de la Sra. Toledo.

D.^a María del Consuelo García Chicola, con 1-7-19-11, en la de la señora Cano; y

D.^a María Purificación Pedrosa, número 5.723, en la de la Sra. Rius.

La antigüedad á efectos económicos de los nombrados será la de 1.^o del corriente.

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas respecto á ascensos del Magisterio.

Lo digo á ustedes para su conocimiento y efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1918. El Director general, Gascoñ Marín. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, usando de las facultades conferidas por la regla 2.^a de la Real orden de 22 de Junio último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.^o Anunciar á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, por fallecimiento de la titular que la desempeñaba D.^a Casilda Mexía.

2.^o Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas á la Sección de Letras ó que tengan asignada la asignatura que se trata de proveer y que posean el título profesional correspondiente.

3.^o El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.^o Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos, dentro del expresado plazo de veinte días.

Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 6 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascoñ Marín.

Señor Rector de la Universidad Central.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

En virtud de lo acordado por Real orden de 14 de Enero último, se abre información pública sobre el proyecto de reparación y ensanche del segundo tro-

zo de los cauces principales del Sindicato de Cuevas de Vera, provincia de Almería, señalando un plazo de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, á cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Almería, debiendo presentarse las reclamaciones en dicho Gobierno.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información.

Para la ampliación de las obras de reparación y mejora de las acequias principales de la Comunidad de Regantes de Cuevas de Vera se proyecta ejecutar:

1.^o Revestimiento y ensanche de varios trozos de la acequia principal del Sindicato en la margen izquierda del río, entre el punto donde empieza frente á la vega del Cebollar y la rambla denominada de Juquini.

2.^o Obras análogas en varios trozos de la acequia principal de la margen derecha, entre el final de la obra ejecutada años atrás y entregada últimamente al Sindicato y el camino llamado de Calguerín.

3.^o Un sifón, situado frente á la salida de la galería de alumbramiento, para el paso de las aguas desde la margen derecha á la izquierda del río.

4.^o Unión de la acequia que conduce las aguas sobrantes de Vera con la galería de alumbramiento á unos 600 metros agua arriba de la salida de la galería de alumbramiento; y

5.^o Limpia de escombros y arenas en este último trozo de la galería de alumbramiento.

Todas las obras que se proyectan radican en término municipal de Cuevas de Vera.

El presupuesto total de Administración de estas obras es de 242.121,42 pesetas, y el total de contrata de 269.354,36 pesetas.

Madrid, 6 de Agosto de 1918.—El Director general, Barcala.